



El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO

Año XXXIV - Nº 14083

NORMAS LEGALES

Director: **Ricardo Montero Reyes**

LUNES 22 DE MAYO DE 2017

1

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. Nº 065-2017-PCM.- Encargan Despacho de la Presidencia de la República al Primer Vicepresidente **3**

R.S. Nº 066-2017-PCM.- Autorizan viaje de Ministro de Economía y Finanzas a Canadá y los EE.UU. y encargan su Despacho a la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social **3**

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

R.M. Nº 088-2017-MIDIS.- Delegan en el Viceministro de Prestaciones Sociales la facultad para acreditar a los representantes del Ministerio ante los Núcleos Ejecutores de Compras y los Núcleos Ejecutores de Distribución, a que se refiere el artículo 9 del Decreto de Urgencia Nº 058-2011 **4**

R.M. Nº 089-2017-MIDIS.- Aprueban criterios de focalización del Programa Nacional Cuna Más **5**

ECONOMIA Y FINANZAS

R.M. Nº 181-2017-EF/43.- Designan Director de la Oficina de Infraestructura Tecnológica de la Oficina General de Tecnologías de la Información del Ministerio **7**

ENERGIA Y MINAS

R.M. Nº 194-2017-MEM/DM.- Oficializan el "II Congreso Nacional de Estaciones de Servicio", a realizarse en la ciudad de Lima **7**

INTERIOR

R.M. Nº 408-2017-IN.- Designan Asesor 1 del Despacho Ministerial **7**

PRODUCE

R.M. Nº 184-2017-PRODUCE.- Designan Asesor II del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria **8**
Res. Nº 047-2017-INACAL/PE.- Designan responsable de registrar y actualizar la información del Portal de Datos Abiertos del INACAL **8**

RELACIONES EXTERIORES

D.S. Nº 018-2017-RE.- Ratifican Enmiendas al Código técnico relativo al control de las enmiendas de óxidos de nitrógeno de los motores diésel marinos (Prueba de los motores de gas y los motores de combustible mixto), adoptadas mediante Resolución MEPC.272 (69) de la Organización Marítima Internacional **9**

D.S. Nº 019-2017-RE.- Decreto Supremo que deroga el Decreto Supremo Nº 001-2015-DE, modificado por Decreto Supremo Nº 011-2015-DE, que declaró de interés nacional y necesidad pública la ejecución y desarrollo de un Complejo Cultural en el terreno de propiedad del Estado Peruano denominado "El Chinchorro", ubicado en la ciudad de Arica, República de Chile **9**

D.S. Nº 020-2017-RE.- Decreto Supremo que declara de interés nacional y necesidad pública la edificación, ejecución y desarrollo de un Complejo Consular en el terreno denominado "El Chinchorro" de propiedad del Estado Peruano, ubicado en la ciudad de Arica, República de Chile **10**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

R.M. Nº 087-2017-TR.- Inician la implementación del Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil - RETCC, en la Región Madre de Dios **10**

R.M. Nº 088-2017-TR.- Aprueban transferencias financieras del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos" a favor de entidades del sector público **11**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. Nº 388-2017 MTC/01.02.- Aprueban valor total de tasación de inmueble afectado por la obra: Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao **12**

R.M. N° 389-2017 MTC/01.02.- Aprueban ejecución de expropiación de inmueble afectado por la obra: Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao **14**

RR.MM. N°s. 394, 398 y 399-2017 MTC/01.02.- Autorizan viajes de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a E.E.UU. y al Reino de España, en comisión de servicios **16**

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

R.M. N° 173-2017-VIVIENDA.- Aceptan renuncia y encargan funciones de Director General de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio **19**

R.M. N° 174-2017-VIVIENDA.- Aceptan renuncia de Director de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio **19**

R.M. N° 175-2017-VIVIENDA.- Designan Directora de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio **20**

ORGANISMOS EJECUTORES

ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

R.D. N° 093-2017-COFOPRI/DE.- Modifican el segundo párrafo del artículo segundo de la R.D. N° 075-2011-COFOPRI/DE **20**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Res. N° 066-2017-CD/OSIPTEL.- Aprueban la publicación del Proyecto Normativo que aprueba las "Normas Complementarias para la implementación del Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad" **22**

Res. N° 1.- Sancionan con multa a Telefónica del Perú S.A. por la comisión de infracción grave tipificada en la Directiva que establece las Normas Aplicables a los Procedimientos de Atención de Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones **(Separata Especial)** **23**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO

Res. N° 126-2017-SERNANP.- Aceptan renuncia y encargan funciones de la Jefatura de la Oficina de Administración del SERNANP **23**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 010-024-0000199.- Designan Auxiliar Coactivo de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales **23**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 059-2017-P-CE-PJ.- Autorizan viaje de Coordinadora Nacional del Sistema Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios a Brasil, en comisión de servicios **24**

ORGANISMOS AUTONOMOS

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 1577-2017-MP-FN.- Autorizan viaje de fiscal a Argentina, en comisión de servicios **24**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

Acuerdo N° 95-2016-GR.CAJ-CR.- Aprueban Presupuesto Institucional de Apertura del año fiscal 2017 del Gobierno Regional Cajamarca **25**

Acuerdo N° 096-2016-GR.CAJ-CR.- Aprueban Plan Anual 2017 del Gobierno Regional Cajamarca **26**

Acuerdo N° 009-2017-GR.CAJ-CR.- Autorizan a Gobernador Regional aprobar los Créditos Suplementarios y Mayores Fondos Públicos para ser incorporados en el Presupuesto del año fiscal 2017 **28**

SEPARATA ESPECIAL

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Res. N° 1.- Sancionan con multa a Telefónica del Perú S.A. por la comisión de infracción grave tipificada en la Directiva que establece las Normas Aplicables a los Procedimientos de Atención de Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS**

**Encargan Despacho de la Presidencia de la
República al Primer Vicepresidente**

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 065-2017-PCM**

Lima, 19 de mayo de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el señor Presidente de la República, Pedro Pablo Kuczynski Godard, viajará del 23 al 25 de mayo de 2017 a la República del Ecuador, con el objeto de asistir a la ceremonia de Trasmisión del Mando y Posesión del Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Licenciado Lenin Moreno Garcés, y a la reunión de Presidentes de la Unión de Naciones Sudamericanas (UNASUR) que está convocando al final de la tarde del día 24 de mayo, el Presidente Pro Tempore, señor Mauricio Macri de la República Argentina.

Que, en consecuencia, es necesario encargar las funciones del Despacho Presidencial al señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, Primer Vicepresidente de la República, en tanto dure la ausencia del señor Presidente de la República;

De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política del Perú; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargar el Despacho de la Presidencia de la República al señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, Primer Vicepresidente de la República, del 23 al 25 de mayo de 2017 y en tanto dure la ausencia del señor Presidente de la República.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1523114-8

**Autorizan viaje de Ministro de Economía y
Finanzas a Canadá y los EE.UU. y encargan
su Despacho a la Ministra de Desarrollo e
Inclusión Social**

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 066-2017-PCM**

Lima, 19 de mayo de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta IP-021-17 de fecha 6 de abril de 2017, el Presidente de inPERU invita al señor Alfredo Eduardo Thorne Vetter, Ministro de Economía y Finanzas, a participar en el XII Road Show "Toronto y New York 2017", a realizarse en las ciudades de Toronto, Canadá, y Nueva York, Estados Unidos de América, del 29 al 31 de mayo de 2017;

CENTRO DE ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN

MODALIDAD PRESENCIAL

**ARBITRAJE EN
CONTRATACIONES CON
EL ESTADO**

MODALIDAD VIRTUAL

**PRÁCTICO EN
CONTRATACIONES CON
EL ESTADO**

**120
HORAS
DE ESTUDIO**

**INICIO
05 de
Junio**

**INICIO
03 de
Julio**

INFORMES : Av. Canaval y Moreyra 751, Urb. Corpac - San Isidro | T. 626-7453 | consensos@pucp.edu.pe | <http://consensos.pucp.edu.pe>

Organiza y Certifica:

Que, en el referido evento, el señor Ministro de Economía y Finanzas participará como expositor principal en seminarios y coloquios económico empresariales, reuniones de trabajo con representantes de Fondos de Inversión e Instituciones Financieras Globales; asimismo, liderará la delegación público privada peruana, que estará conformada por el Presidente del Banco Central de Reserva del Perú, el Presidente de INPERU y representantes de la industria financiera y sector empresarial peruano;

Que, asimismo, el objetivo principal del referido evento es exponer las fortalezas, las perspectivas económicas y las diversas oportunidades de inversión que ofrece el país, así como mostrar los avances y medidas implementadas en materia del desarrollo del mercado de capitales peruano;

Que, en tal sentido, resulta de interés nacional la participación del Ministro de Economía y Finanzas en el XII Road Show "Toronto y New York 2017", por lo que es conveniente autorizar el citado viaje, en misión oficial;

Que, los gastos por conceptos de pasajes aéreos, hospedaje y alimentación, que se deriven de la participación en las referidas reuniones, serán asumidos por INPERU;

Que, en tanto dure la ausencia del Titular, es necesario encargar la Cartera de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en misión oficial del señor Alfredo Eduardo Thorne Vetter, Ministro de Economía y Finanzas, a la ciudad de Toronto, Canadá, y a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 28 de mayo al 01 de junio de 2017, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución suprema.

Artículo 2.- Encargar la Cartera de Economía y Finanzas a la señora Lucía Cayetana Aljovín Gazzani, Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, a partir del 28 de mayo de 2017 y mientras dure la ausencia del Titular.

Artículo 3.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución son asumidos por INPERU, no irrogando gastos al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- La presente norma, no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- La presente resolución es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1523114-9

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Delegan en el Viceministro de Prestaciones Sociales la facultad para acreditar a los representantes del Ministerio ante los Núcleos Ejecutores de Compras y los Núcleos Ejecutores de Distribución, a que se refiere el artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 058-2011

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 088-2017-MIDIS**

Lima, 18 de mayo de 2017

VISTO, el Memorando N° 638-2017-MIDIS/SG de la Secretaría General;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 058-2011, se dictan medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera para mantener y promover el dinamismo de la economía nacional; ampliándose, a través de la Ley N° 30527, el plazo de vigencia del Capítulo I del citado Decreto de Urgencia, hasta el 31 de diciembre de 2018;

Que, el artículo 2 del citado Decreto de Urgencia, autoriza, excepcionalmente, al Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, a gestionar a través de la modalidad de Núcleo Ejecutor, las adquisiciones de diversos bienes a las micro y pequeñas empresas - MYPE y su distribución en las zonas de pobreza y pobreza extrema a nivel nacional, a través de la modalidad de Núcleo Ejecutor;

Que, el artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 058-2011, establece la conformación y reconocimiento de los Núcleos Ejecutores de Compra y de los Núcleos Ejecutores de Distribución; los cuales estarán conformados entre otros, por un representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS; indicando que en el caso de los ministerios deben acreditar a sus representantes a través de resoluciones emitidas por las instituciones respectivas;

Que, el artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley de Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Ministros de Estado pueden delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en concordancia con el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, el Ministro de Desarrollo e Inclusión Social es la más alta autoridad política del sector desarrollo e inclusión social y la más alta autoridad ejecutiva del Ministerio, pudiendo delegar en los funcionarios de su cartera ministerial las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función;

Que, en ese marco, se ha visto por conveniente delegar al Viceministro de Prestaciones Sociales la acreditación de los representantes del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante los Núcleos Ejecutores de Compras y los Núcleos Ejecutores de Distribución, a que se refiere el artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 058-2011;

De conformidad con el Decreto de Urgencia N° 058-2011 y sus modificatorias, la Ley N° 29158, Ley de Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegación de facultades

Delegar en el Viceministro de Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social la facultad para acreditar a los representantes del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante los Núcleos Ejecutores de Compras y los Núcleos Ejecutores de Distribución, a que se refiere el artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 058-2011.

Artículo 2.- Información Semestral

El Viceministro de Prestaciones Sociales a quién se le delega facultades mediante la presente Resolución Ministerial, deberá informar semestralmente, bajo responsabilidad, sobre el ejercicio de la facultad delegada, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes al vencimiento de cada semestre.

Artículo 3.- Publicación en Portal Institucional

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1522592-1

Aprueban criterios de focalización del Programa Nacional Cuna Más

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 089-2017-MIDIS**

Lima, 18 de mayo de 2017

VISTOS:

Los Informes N° 001-2017-MIDIS/PCNM/DE y N° 092-2017-MIDIS/PCNM/DE, emitidos por la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional Cuna Más; el Informe N° 69-2017-MIDIS/VMPES/DGSE, emitido por la Dirección General de Seguimiento y Evaluación; el Informe N° 84-2017-MIDIS/VMPES/DGFO, emitido por la Dirección General de Focalización; y, el Informe N° 051-2017-MIDIS/VMPES/DGFO-DDF, emitido por la Dirección de Diseño de Focalización;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su

ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se estableció que el sector Desarrollo e Inclusión Social comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculados con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad;

Que, de acuerdo con la citada Ley N° 29792, compete al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular, de competencia sectorial; así como, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2012-MIDIS, modificado por Decreto Supremo N° 007-2017-MIDIS, se creó el Programa Nacional Cuna Más, como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema; precisándose además, que dicho Programa brinda sus servicios a través de las modalidades de intervención de Cuidado Diurno y de Acompañamiento a Familias;

Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 1 del citado Decreto Supremo N° 003-2012-MIDIS, los criterios de focalización del Programa Nacional Cuna Más son aprobados por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, bajo ese marco, mediante Resolución Ministerial N° 148-2013-MIDIS, se aprobaron los criterios de focalización del Programa Nacional Cuna Más, los cuales requieren ser actualizados;

Que, mediante Informe N° 092-2017-MIDIS/PNCM/DE, que complementa el Informe N° 001-2017-MIDIS/

CENTRO DE
ANÁLISIS Y
RESOLUCIÓN
DE CONFLICTOS



100 años
PUCP

XI CONGRESO INTERNACIONAL DE ARBITRAJE

24, 25 y 26 de Mayo

Lugar: Auditorio de Derecho PUCP

Horario: 5:30 PM - 9:30 PM

Mesas: * Responsabilidades en la Contratación Pública * Cuestiones clave en la Ley de Contrataciones del Estado * Anulación de laudos y Poder Judicial * Temas de Cuidado en el Arbitraje * Ética y Corrupción en el Arbitraje * Lecciones aprendidas en Arbitraje de Inversiones *

INFORMES : Av. Canaval y Moreyra 751, Urb. Corpac - San Isidro | Telf: 626-7453 / 626-7416
consensos@pucp.edu.pe | <http://consensos.pucp.edu.pe>

CON COLABORACIÓN DE ESTUDIO MARIO CASTILLO FREYRE

AUSPICIADOR PLATINUM



AUSPICIADORES GOLD



ESTUDIO OLAECHEA

APOVO INSTITUCIONAL



PCNM/DE, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional Cuna Más formula la propuesta de nuevos criterios de focalización del Programa Nacional Cuna Más;

Que, mediante Informe N° 84-2017-MIDIS/VMPEs/DGFO, la Dirección General de Focalización emite su conformidad a la propuesta de nuevos criterios de focalización del Programa Nacional Cuna Más;

Que, mediante Informe N° 69-2017-MIDIS/VMPS/DGSE, la Dirección General de Seguimiento y Evaluación emite su conformidad a la propuesta de nuevos criterios de focalización del Programa Nacional Cuna Más;

Que, en el marco de las normas aplicables y a lo expuesto por la Dirección General de Focalización, la Dirección General de Seguimiento y Evaluación y la Dirección de Diseño de Focalización, resulta pertinente aprobar los nuevos criterios de focalización del Programa Nacional Cuna Más; y, en ese sentido, corresponde derogar la Resolución Ministerial N° 148-2013-MIDIS;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS; y el Decreto Supremo N° 003-2012-MIDIS, modificado por Decreto Supremo N° 007-2017-MIDIS, que creó el Programa Nacional Cuna Más;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los criterios de focalización del Programa Nacional Cuna Más, los cuales en Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la continuidad de los servicios que ofrece el Programa Nacional Cuna Más en los distritos que no se encuentren comprendidos en los criterios de focalización señalados en los numerales 1 y 2 del Anexo a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, hasta el vencimiento del plazo de vigencia señalado en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 003-2012-MIDIS, modificado por Decreto Supremo N° 007-2017-MIDIS.

Artículo 3.- El Programa Nacional Cuna Más aprueba los criterios de priorización individual para la atención en la modalidad de Cuidado Diurno, los cuales se aplicarán en caso la demanda del territorio seleccionado supere la cobertura según la infraestructura y recursos disponibles.

Artículo 4.- Derogar la Resolución Ministerial N° 148-2013-MIDIS.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el portal institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

ANEXO

CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS

1. La intervención del Programa Nacional Cuna Más, estará sujeta al cumplimiento de los siguientes criterios:

La intervención del programa en distritos con centros poblados rurales será conforme a los siguientes criterios¹:

Criterios Socioeconómicos	i) Distritos con una incidencia de pobreza total mayor o igual al 50% Regla: Distritos con pobreza mayor o igual a 50%, de acuerdo a los mapas de pobreza 2013 del INEI (o la que la actualice).
---------------------------	---

Criterios Categóricos	ii) Distritos predominantemente rurales Regla: Distritos con más del 50% de la población reside en centros poblados rurales ² (de acuerdo a la última información censal oficial del INEI).
	iii) Distritos con desnutrición crónica en niñas y niños menores de 5 años mayor o igual al 30% Regla: Son aquellos distritos con desnutrición crónica en niñas y niños menores de 5 años, mayor o igual al 30%, de acuerdo a los mapas de desnutrición oficiales del INEI (de acuerdo al mapa de desnutrición crónica oficial a nivel distrital más reciente del INEI).
	iv) Distritos del ámbito de intervención del Programa Juntos ³ Regla: Distritos con intervención del Programa JUNTOS.
La intervención del programa en distritos con centros poblados urbanos será conforme a los siguientes criterios ⁴ :	
Criterios Socioeconómicos	i) Distritos con una incidencia de pobreza total mayor o igual al 19.1% Regla: Distritos con pobreza mayor o igual a 19.1%, de acuerdo a los mapas de pobreza 2013 del INEI (o la que la actualice).
Criterios Categóricos	ii) Distritos con al menos un centro poblado urbano ⁵ Regla: Distrito con al menos un centro poblado urbano (de acuerdo a la última información censal oficial del INEI).

2. Asimismo, el Programa intervendrá adicionalmente en los distritos que cumplan alguno de los siguientes criterios de focalización:

a) Distritos con Pueblos indígenas que se ubican en la Amazonía Peruana

Se toma en cuenta lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 227-2014-MIDIS, o la que la reemplace o actualice.

b) Distritos de la Frontera Peruana

Se toma en cuenta lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 244-2015-MIDIS, o la que la reemplace o actualice.

c) Distritos que pertenecen a la zona VRAEM

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 074-2012-PCM y el Decreto Supremo N° 040-2016-PCM, o la que la reemplace o actualice.

d) Distritos que pertenecen a la zona del Huallaga

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 060-2015-PCM, o la que la reemplace o actualice.

e) Distritos ubicados en los quintiles nacionales⁶ (1, 2 y 3) o departamentales⁷ (1, 2 y 3) o quintiles de bolsones de pobreza⁸ (1, 2 y 3), de los distritos en los que a la fecha el Programa preste sus servicios.

3. Previo informe elaborado por la Unidad Técnica de Atención Integral del Programa, en los ámbitos focalizados, la Dirección Ejecutiva podrá autorizar la implementación de la modalidad de servicio que más se adapte a las necesidades de la población objetivo.

¹ Todo distrito es focalizado, si y solo si, cumple los 4 criterios.

² Entiéndase como centro poblado rural a aquel con menos de 2,000 habitantes o menos de 400 viviendas.

³ Se considera la intervención vigente del Programa Juntos al cierre de cada año.

⁴ Todo distrito es focalizado, si y solo si, cumple los 2 criterios.

⁵ Entiéndase como centro poblado urbano a aquel con 2,000 habitantes o más y con 400 viviendas o más (no aplican excepciones a la regla por ser capitales de distrito).



- ⁶ Refiere a quintiles contruidos ordenando los distritos de mayor a menor según la incidencia de pobreza estimada en cada uno de ellos utilizando el mapa de pobreza del INEI más reciente, y determinando grupos que abarquen cada uno un quinto de la población total.
- ⁷ Refiere a quintiles contruidos por departamento ordenando los distritos de mayor a menor según la incidencia de pobreza estimada en cada uno de ellos utilizando el mapa de pobreza del INEI más reciente, y determinando grupos que abarquen cada uno un quinto de la población total del departamento.
- ⁸ Refiere a quintiles contruidos ordenando los distritos de mayor a menor según la cantidad de población pobre estimada en cada uno de ellos utilizando el mapa de pobreza y la proyección oficial de población del INEI más recientes, y determinando grupos que abarquen cada uno un quinto de la población pobre total.

1522595-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Designan Director de la Oficina de Infraestructura Tecnológica de la Oficina General de Tecnologías de la Información del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 181-2017-EF/43

Lima, 19 de mayo de 2017

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante la plaza correspondiente al cargo de Director de Programa Sectorial II – Director de la Oficina de Infraestructura Tecnológica, Categoría F-3 de la Oficina General de Tecnologías de la Información del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en este contexto, resulta necesario designar a la persona que ejerza las funciones inherentes al referido cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Decreto Supremo N° 117-2014-EF; y, el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Jean Merry Salas Rojas, en el cargo de Director de Programa Sectorial II – Director de la Oficina de Infraestructura Tecnológica, Categoría F-3, de la Oficina General de Tecnologías de la Información del Ministerio de Economía y Finanzas, a partir del 22 de mayo de 2017.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO THORNE VETTER
Ministro de Economía y Finanzas

1523179-1

ENERGIA Y MINAS

Oficializan el “II Congreso Nacional de Estaciones de Servicio”, a realizarse en la ciudad de Lima

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 194-2017-MEM/DM

Lima, 19 de mayo de 2017

VISTO: El requerimiento efectuado por la Asociación de Grifos y Estaciones de Servicio del Perú, a través del cual solicita al Ministerio de Energía y Minas, se oficialice evento denominado “II Congreso Nacional de Estaciones de Servicio”;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento con Registro N° 2697428, la Asociación de Grifos y Estaciones de Servicio del Perú solicitó al Ministerio de Energía y Minas la oficialización del evento denominado “II Congreso Nacional de Estaciones de Servicio”, a realizarse el día 19 de junio del 2017, en la ciudad de Lima, República del Perú;

Que, a través del Informe Técnico Legal N° 046-2017-MEM/DGH-DPTC-DNH, de fecha 25 de abril de 2017, la Dirección de Procesamiento, Transporte y Comercialización de Hidrocarburos y Biocombustibles y la Dirección Normativa de Hidrocarburos, ambas de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, señalaron que el evento denominado “II Congreso Nacional de Estaciones de Servicio” coadyuvaría a promover la difusión de los avances tecnológicos y normativos del sector de la distribución minorista de combustibles; por lo que emitieron opinión favorable para la oficialización del mencionado evento;

Que, la solicitante ha cumplido con los requisitos señalados en la Resolución Ministerial N° 050-2001-EM/SG, que regula el procedimiento para oficializar eventos nacionales por parte del Ministerio de Energía y Minas, a pedido de entidades públicas o privadas;

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 050-2001-EM/SG y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Oficializar el evento denominado “II Congreso Nacional de Estaciones de Servicio”, a realizarse el día 19 de junio del 2017, en la ciudad de Lima, República del Perú.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO TAMAYO FLORES
Ministro de Energía y Minas

1522946-1

INTERIOR

Designan Asesor 1 del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 408-2017-IN

Lima, 18 de mayo de 2017

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Asesor 1 del Despacho Ministerial del Ministerio del Interior;

Que, por razones de servicio resulta necesario designar al servidor que asuma el mencionado cargo;

Con el visado de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Yovanna Carmen Machuca Romero, en el cargo público de confianza de Asesor 1 del Despacho Ministerial del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS
Ministro del Interior

1522429-1

PRODUCE

Designan Asesor II del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 184-2017-PRODUCE

Lima, 21 de abril de 2017

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor II del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, siendo necesario designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, sus modificatorias y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor José Alberto Labán Ghiorzo en el cargo de Asesor II del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de la Producción

1522866-1

Designan responsable de registrar y actualizar la información del Portal de Datos Abiertos del INACAL

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 047-2017-INACAL/PE

Lima, 19 de mayo 2017

VISTO:

El Memorando N° 144-2017-INACAL/SG de fecha 12 de mayo de 2017, de la Secretaría General;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30224, se crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, como un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera, ente rector y máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

por otro lado, en concordancia con la citada ley, mediante Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, el cual establece la naturaleza, el ámbito de competencia, y las funciones de los órganos que conforman la institución;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 016-2017-PCM, que aprueba la “Estrategia Nacional de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú 2017 - 2021” y el “Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú”, establece que éstos tienen como finalidad promover la apertura de datos de la información de las entidades públicas, la innovación en la generación de valor público con la reutilización de los datos abiertos para la creación de nuevos productos y servicios con el uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC), para el desarrollo social y económico, en el marco de un gobierno abierto. Asimismo, se busca promover alianzas público-privadas a través de la apertura y reutilización de los datos abiertos, para mejorar los servicios a la ciudadanía;

Que, el artículo 5 del citado Decreto Supremo, dispone que su aplicación se efectúa en concordancia a las normas en materia de transparencia y acceso a la información pública y normas complementarias, con irrestricto respeto a los derechos de la persona. La publicación de los datos abiertos de las entidades públicas se considera de carácter oficial y sus contenidos son responsabilidad de las mismas;

Que, el artículo 7 de citado dispositivo legal establece que las entidades públicas que cuenten con Datos Abiertos deben efectuar su registro en el Portal Nacional de Datos Abiertos, adecuándose a la “Estrategia Nacional de Datos Abiertos Gubernamentales 2017-2021” y al “Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú”, en lo que corresponda;

Que, el artículo 8 establece que las Entidades públicas designan a la persona responsable de registrar y actualizar la información del Portal Nacional de Datos Abiertos, pudiendo ser el/la funcionario/a designado/a para el Portal de Transparencia Estándar, debiendo seguirse el mismo procedimiento de registro utilizado para dicha plataforma informática;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 016-2017-PCM, que aprueba la “Estrategia Nacional de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú 2017 - 2021” y el “Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú”, es pertinente expedir la resolución que designe a la persona que se desempeñará como responsable de registrar y actualizar la información del Portal de Datos Abiertos del Instituto Nacional de Calidad;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL y su modificatoria; y el Decreto Supremo N° 016-2017-PCM, que aprueba la “Estrategia Nacional de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú 2017 - 2021” y el “Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora Sofía Susana Fernandez Zevallos, Responsable del Equipo Funcional de Tecnología de la Información, como responsable de registrar y actualizar la información del Portal de Datos Abiertos del Instituto Nacional de Calidad.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Institucional del INACAL (www.inacal.gob.pe), el mismo día de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROCÍO BARRIOS ALVARADO
Presidenta Ejecutiva
Instituto Nacional de Calidad

1523041-1

RELACIONES EXTERIORES

Ratifican Enmiendas al Código técnico relativo al control de las enmiendas de óxidos de nitrógeno de los motores diésel marinos (Prueba de los motores de gas y los motores de combustible mixto), adoptadas mediante Resolución MEPC.272 (69) de la Organización Marítima Internacional

**DECRETO SUPREMO
N° 018-2017-RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, las **Enmiendas al Código técnico relativo al control de las enmiendas de óxidos de nitrógeno de los motores diésel marinos (Prueba de los motores de gas y los motores de combustible mixto)**, fueron adoptadas mediante Resolución MEPC.272 (69) de la Organización Marítima Internacional, de fecha 22 de abril de 2016;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2 de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República para celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1° - Ratifícase Enmiendas al Código técnico relativo al control de las enmiendas de óxidos de nitrógeno de los motores diésel marinos (Prueba de los motores de gas y los motores de combustible mixto), adoptadas mediante Resolución MEPC.272 (69) de la Organización Marítima Internacional, de fecha 22 de abril de 2016.

Artículo 2°- De conformidad con los artículos 4 y 6 de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano" el texto íntegro de las referidas Enmiendas, así como su fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3°- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Artículo 4°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

1522459-2

Decreto Supremo que deroga el Decreto Supremo N° 001-2015-DE, modificado por Decreto Supremo N° 011-2015-DE, que declaró de interés nacional y necesidad pública la ejecución y desarrollo de un Complejo Cultural en el terreno de propiedad del Estado Peruano denominado "El Chinchorro", ubicado en la ciudad de Arica, República de Chile

**DECRETO SUPREMO
N° 019-2017-RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44 de la Constitución Política del Perú dispone que es deber del Estado establecer y ejecutar la política de fronteras y promover la integración, particularmente la latinoamericana, así como el desarrollo y la cohesión de zonas fronterizas, en concordancia con la Política Exterior;

Que, el Estado Peruano es propietario del terreno denominado "El Chinchorro", ubicado en la ciudad de Arica, provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota, en la República de Chile. Dicho predio fue registrado a nombre del Gobierno del Perú en el Registro del Conservador de Bienes Raíces de Arica el 28 de enero de 1935;

Que con fecha, 9 de enero de 2015 se publicó el Decreto Supremo N° 001-2015-DE, modificado por Decreto 011-2015-DE, publicado el 24 de diciembre de 2015, por el que se declaró de interés nacional y necesidad pública la ejecución y desarrollo de un complejo cultural en el terreno denominado "El Chinchorro" de propiedad del Estado peruano, ubicado en la ciudad de Arica, República de Chile;

Que, de acuerdo al artículo 6, numeral 17, de la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, es competencia de este Sector proteger, cautelar y promover los intereses del Estado y sus nacionales en el exterior, siendo objetivo general y estratégico de la Política Nacional promover los intereses del país, a nivel bilateral y multilateral, con miras a consolidar su presencia regional e internacional; todo lo cual comporta realizar acciones tendientes al cumplimiento de dicho objetivo, a través de las modificaciones normativas correspondientes que permitan su consecución;

Que, el Gobierno ha considerado conveniente dejar sin efecto la declaración de interés nacional y necesidad pública de la ejecución y desarrollo de un complejo cultural en el terreno denominado "El Chinchorro";

Estando a lo propuesto y de conformidad con lo establecido en los numerales 3 y 11 del artículo 118 de la Constitución Política y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Derogación

Derógase el Decreto Supremo N° 001-2015-DE, modificado por Decreto Supremo N° 011-2015-DE, por el que se declaró de interés nacional y necesidad pública la ejecución y desarrollo de un Complejo Cultural en el terreno denominado "El Chinchorro", ubicado en la ciudad de Arica, provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota, en la República de Chile.

Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Defensa y el Ministro de Cultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Ministro de Cultura

JORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Defensa

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

1523114-6

Decreto Supremo que declara de interés nacional y necesidad pública la edificación, ejecución y desarrollo de un Complejo Consular en el terreno denominado “El Chinchorro” de propiedad del Estado Peruano, ubicado en la ciudad de Arica, República de Chile

**DECRETO SUPREMO
Nº 020-2017-RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Estado peruano es propietario del terreno denominado El Chinchorro, ubicado en la ciudad de Arica, provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota, en la República de Chile. Dicho predio fue registrado a nombre del Gobierno del Perú en el Registro del Conservador de Bienes Raíces de Arica el 28 de enero de 1935;

Que, en ese contexto, con fecha 29 de noviembre de 2016, el Presidente de la República del Perú y la Presidenta de la República de Chile, suscribieron una Declaración Conjunta con ocasión de la Visita Oficial a la República de Chile, en la cual expresaron su decisión de establecer nuevos locales consulares en Tacna y Arica, y que al efecto, ambos gobiernos prestarán su decidida colaboración a fin de que sus Misiones Consulares puedan concretar dicha iniciativa mediante la construcción o adquisición de inmuebles, según sea el caso, en lugares y condiciones idóneas para realizar sus operaciones. El Gobierno del Perú señaló que edificará su Complejo Consular en el terreno de su propiedad en Arica, denominado El Chinchorro;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley Nº 29357 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, el ámbito de acción de este Ministerio es el sector Relaciones Exteriores. Asimismo, el artículo 4 del mismo cuerpo legal establece que el Ministerio tiene como ámbito de competencia: (i) la Política Exterior, (ii) las Relaciones Internacionales, y (iii) la Cooperación Internacional; mientras que sus funciones rectoras y específicas se encuentran detalladas en los artículos 5 y 6 de la misma Ley;

Que, atendiendo a dicho marco normativo, los numerales 4, 5, 17 y 19 del artículo 6 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 135-2010-RE, señalan que son funciones específicas del Ministerio el formular, coordinar, ejecutar y evaluar la política de protección y asistencia a los nacionales en el exterior; brindar servicios en el exterior en representación del Estado peruano; proteger, cautelar y promover los intereses del Estado y sus nacionales en el exterior; así como, ejercer, a través del servicio exterior, las funciones previstas en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares;

Que, en ese sentido, a fin de guardar consonancia con los lineamientos y objetivos de la Política Exterior, se asigna singular importancia a la mejora continua en la atención de los nacionales en el exterior, a través de las respectivas Oficinas Consulares. Ello con el propósito de promover los intereses nacionales en el contexto internacional, con el objeto de garantizar que los ciudadanos peruanos residentes en Arica, República de Chile, puedan gozar de instalaciones adecuadas para la atención de los distintos trámites que les corresponde realizar; motivo por el cual resulta necesario efectuar la edificación de un Complejo Consular en el terreno denominado El Chinchorro, conforme al compromiso asumido en la Declaración Conjunta suscrita el 29 de noviembre de 2016;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 29357, Ley de Organización

y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el Decreto Supremo Nº 135-2010-RE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 135-2010-RE;

DECRETA:

Artículo 1.- Declaración de Interés Nacional

Declarar de Interés Nacional y Necesidad Pública la edificación, ejecución y desarrollo de un Complejo Consular en el terreno de propiedad del Estado peruano denominado El Chinchorro, ubicado en la ciudad de Arica, Provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota, en la República de Chile.

Artículo 2.- Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en la presente norma se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores, conforme a las disposiciones legales vigentes y a la disponibilidad presupuestaria anual.

Artículo 3.- Publicación

El presente Decreto Supremo es publicado en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores (www.rree.gob.pe).

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA
FINAL**

Única.- Normas Complementarias

El Ministerio de Relaciones Exteriores emite las normas complementarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

1523114-7

**TRABAJO Y PROMOCION
DEL EMPLEO**

Inician la implementación del Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil - RETCC, en la Región Madre de Dios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 087-2017-TR**

Lima, 19 de mayo de 2017

VISTOS: El Oficio Nº 1241-2017-MTPE/2/14 de la Dirección General de Trabajo y el informe Nº 610-2017-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Legislativo Nº 1187, que previene y sanciona la violencia en la actividad de construcción civil, dispone la creación del Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil – RETCC;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 009-2016-TR se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de

Trabajadores de Construcción Civil – RETCC, que en el numeral 3.2 del artículo 3 establece como objetivo del registro contar con una base de datos confiable de los trabajadores dedicados a la actividad de la construcción civil, facilitando su acceso a servicios de orientación laboral y empleo; así como, coadyuvar a la capacitación, especialización y certificación de las competencias laborales de estos trabajadores;

Que, en este contexto, es necesario impulsar y continuar con la implementación progresiva del RETCC y con la inscripción en éste de los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación del Reglamento del RETCC;

Que, atendiendo a que la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Madre de Dios cuenta con la logística y recursos necesarios para dar inicio a las inscripciones en el RETCC, es razonable disponer su implementación en dicha circunscripción territorial;

Que, a efectos de promover el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del RETCC, resulta conveniente desplegar la función orientadora de la inspección del trabajo, previamente al inicio de las acciones de fiscalización y sanción correspondientes;

Con las visiones del Viceministro de Trabajo, del Director General de Trabajo y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR; y, del Decreto Supremo N° 009-2016-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Inicio de la implementación del RETCC en la Región Madre de Dios

Iniécese la implementación del Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil – RETCC, en la Región Madre de Dios.

La Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Madre de Dios realiza las acciones necesarias a fin de contar con los recursos humanos, materiales, logísticos y, en general, con todo aquello que se requiera para el inicio de las inscripciones de los trabajadores en el RETCC, las cuales deben iniciarse en la Región Madre de Dios dentro de los tres días hábiles de publicada la presente resolución ministerial.

Artículo 2.- Cronograma de inscripción en el RETCC

La Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante resolución directoral regional, publicará un cronograma para la inscripción de los trabajadores en el RETCC. La ejecución del cronograma se inicia dentro del plazo establecido en el segundo párrafo del artículo precedente por un periodo de cuarenta y cinco (45) días hábiles.

Vencido dicho plazo se entiende implementado el RETCC en la Región Madre de Dios y resultan exigibles las obligaciones que se derivan de este registro, de acuerdo con lo estipulado en la segunda disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 009-2016-TR.

Artículo 3.- Autoridad administrativa competente

La Sub Dirección de Registros Generales, o quien haga sus veces, en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Madre de Dios es competente para la tramitación de la inscripción de los trabajadores en el RETCC, así como los procedimientos relacionados a esta.

La Dirección de Prevención y Solución de Conflictos, o quien haga sus veces, en la referida Dirección Regional es competente para resolver los recursos de apelación que se deriven del RETCC.

Artículo 4.- Acciones de fiscalización del Sistema de Inspección del Trabajo

Durante el periodo de ejecución del cronograma establecido en el artículo 2, las actuaciones que realice la autoridad competente del Sistema de Inspección del Trabajo en la Región Madre de Dios, respecto de las obligaciones que establece el RETCC, serán de orientación y asesoramiento técnico en esta materia.

Estando a lo establecido en la tercera disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 008-2013-TR, implementado el RETCC en dicho ámbito territorial, resultan exigibles las obligaciones de inscripción y de actualización de información en el Registro Nacional de Obras de Construcción Civil – RENOCC a cargo de las empresas contratistas y subcontratistas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Medidas complementarias

La Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Madre de Dios adopta las medidas administrativas que resulten convenientes para la eficiente realización de lo establecido en la presente resolución ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFONSO GRADOS CARRARO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1523180-1

Aprueban transferencias financieras del Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes Productivos” a favor de entidades del sector público

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 088-2017-TR

Lima, 19 de mayo de 2017

VISTOS: El Informe N° 141-2017-JOVENES PRODUCTIVOS/DE/UGAL, de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal; el Memorando N° 778-2017/JOVENES PRODUCTIVOS/ DE/UGP de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación; el Memorando N° 980-2017/JOVENES PRODUCTIVOS/ DE/UGC, de la Unidad Gerencial de Capacitación e Inserción Laboral Juvenil; los Oficios N°s. 255 y 290-2017-MTPE/3/24.2 del Director Ejecutivo del Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes Productivos”; el Oficio N° 216-2017-MTPE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 605-2017-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2011-TR de fecha 20 de agosto de 2011, modificado por los Decretos Supremos N° 004-2012-TR y N° 004-2015-TR, se creó el Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes Productivos” en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el cual se establece sobre la base de la Unidad Ejecutora 002: Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes Productivos”, la misma que cuenta con autonomía técnico-administrativa, económica y financiera y que tiene por finalidad la inserción de los jóvenes de 15 a 29 años de edad, de escasos recursos económicos y/o en situación de vulnerabilidad, de las familias más pobres de la población rural y urbana, a través de su capacitación y fomento en el acceso al mercado de trabajo formal;

Que, la Vigésimo Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, autoriza de manera excepcional realizar transferencias

financieras con entidades públicas, para cubrir los costos realizados por las entidades públicas con las cuales se suscriban convenios de colaboración interinstitucional, para los procesos de formación, capacitación y evaluación en materia educativa y de capacitación en competencias básicas y transversales para el empleo, debiendo autorizarse las transferencias financieras mediante resolución del titular del pliego y publicada en el diario oficial "El Peruano";

Que, el literal m) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos", aprobado por Resolución Ministerial N° 179-2012-TR, autoriza aprobar y suscribir convenios o contratos y sus modificatorias necesarias durante el desarrollo de las acciones del Programa;

Que, a través del numeral 8.2.4 de la Directiva N° 01-2016-MTPE-JOVENES PRODUCTIVOS/DE, "Procedimiento y Mecánica Operativa para la Suscripción de Convenios con Entidades de Capacitación Pública para los Servicios de Capacitación y Autorización de Inicio de Cursos", aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 041-2016-MTPE/3/24.2 JOVENES PRODUCTIVOS/DE y modificatorias, se establece el procedimiento para la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional y autorización de transferencias financieras;

Que, la Unidad Gerencial de Capacitación e Inserción Laboral Juvenil, mediante Memorando N° 980-2017/JOVENES PRODUCTIVOS/DE/UGC, en mérito al Informe N° 341-2017/JOVENES PRODUCTIVOS/DE/UGC/ACSEC, señala que otorga la viabilidad a los convenios suscritos que permitirán la ejecución de los mismos;

Que, la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación del Programa, mediante Memorando N° 778-2017/JOVENES PRODUCTIVOS/DE/UGP, emite opinión de viabilidad sobre la procedencia de las transferencias financieras a favor de las Entidades de Capacitación en base al Informe N° 741-2017-JOVENES PRODUCTIVOS/DE/UGP-AP, a través del cual se informa que se otorgó Certificaciones de Crédito Presupuestario – CPP N° 546-2017 por la suma de OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TRECE Y 00/100 SOLES (S/ 85 713,00), CCP N° 547-2017 por la suma de DOSCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 203 500,00), CCP N° 540-2017 por la suma de QUINIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES (S/ 527 250,00), CCP N° 545-2017 por la suma de SETENTA Y CUATRO MIL Y 00/100 SOLES (S/ 74 000,00), CCP N° 553-2017 por la suma de SETENTA Y CUATRO MIL Y 00/100 SOLES (S/ 74 000,00), CCP N° 551-2017 por la suma de SETENTA Y CUATRO MIL Y 00/100 SOLES (S/ 74 000,00), CCP N° 541-2017 por la suma de CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 129 500,00), CCP N° 548-2017 por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 50/100 SOLES (S/ 273 499,50), CCP N° 542-2017 por la suma de NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 92 500,00), CCP N° 550-2017 por la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL Y 00/100 SOLES (S/ 185 000,00), CCP N° 544-2017 por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 499 500,00), CCP N° 543-2017 por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL Y 00/100 SOLES (S/ 592 000,00) y CCP N° 549-2017 por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES (S/ 342 250,00), correspondientes a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios; dichos montos financiarán los costos de trece (13) Convenios de Colaboración Interinstitucional suscritos con Entidades de Capacitación del Sector Público, ascendente a la suma de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOCE CON 50/100 SOLES (S/ 3 152 712,50);

Que, mediante Informe N° 141-2017/JOVENES PRODUCTIVOS/DE/UGAL, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal del Programa considera procedente que se apruebe la transferencia financiera a las Entidades de Capacitación Públicas, con la finalidad de cubrir los costos establecidos en los Convenios de Colaboración Interinstitucional, para los procesos de capacitación

técnica laboral y el servicio de capacitación en competencias básicas y transversales para el empleo, de conformidad con lo establecido en la Vigésimo Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

Que mediante Oficio N° 216-2017-MTPE/4/9 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego, adjunta el Informe Técnico N° 124-2017-MTPE/4/9.2, de la Oficina de Presupuesto, el cual emite opinión favorable sobre las referidas transferencias financieras y recomienda continuar con el trámite de aprobación de la Resolución Ministerial solicitada por el mencionado Programa;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y los antecedentes que se acompañan a la presente, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina mediante Informe N° 605-2017-MTPE/4/8, sobre la procedencia de la emisión del acto de administración solicitado;

Con las visaciones del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, de la Dirección Ejecutiva, de la Unidad Gerencial de Capacitación e Inserción Laboral Juvenil, de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación y de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos", y de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 8 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el literal d) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo 004-2014-TR; inciso iv) literal a) numeral 15.1 del artículo 15 y la Vigésimo Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las transferencias financieras del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos" a favor de las entidades del sector público, hasta por la suma de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOCE Y 50/100 SOLES (S/ 3 152 712,50), en el marco de los convenios detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer que la presente resolución y el Anexo adjunto, se publiquen en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.trabajo.gob.pe), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFONSO GRADOS CARRARO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1523180-2

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Aprueban valor total de tasación de inmueble afectado por la obra: Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 388-2017 MTC/01.02**

Lima, 17 de mayo de 2017

VISTA:

La Nota de Elevación N° 037-2017-MTC/33.1 de fecha 30 de marzo de 2017, de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, modificado por el Decreto Legislativo N° 1330 (en adelante, la Ley), establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley en su artículo 12, modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1330 establece que el valor de la Tasación es fijado por el órgano competente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; sin embargo, la Quinta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1330, prevé que la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones asumirá la competencia para realizar las tasaciones requeridas desde el 05 de enero de 2015 hasta el 30 de enero de 2017, respecto de los inmuebles necesarios para la ejecución de los proyectos de infraestructura y servicios de transportes administrados por dicha Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192, y precisa que el procedimiento de tasación se ajustará a lo establecido en la normatividad correspondiente, aprobada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, asimismo, la Ley en su artículo 13, modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1330, prevé que la fijación del valor de la Tasación se efectúa considerando: a) El valor comercial del inmueble, que incluye los valores de terreno, de edificación, obras complementarias y plantaciones, de ser el caso, en ningún caso se considera las mejoras, cultivos o elementos existentes en el inmueble realizados con posterioridad a la fecha de inspección ocular, se considerarán los cultivos permanentes de corresponder, y en el caso de cultivos no permanentes se sigue el tratamiento establecido por la norma; y, b) El valor del perjuicio económico que incluye la indemnización por el eventual perjuicio, que comprende únicamente al lucro cesante y daño emergente, siempre que se encuentren acreditados y/o cuenten con un informe debidamente sustentado. No procede indemnización de carácter extrapatrimonial. El monto de la indemnización incluye los gastos de traslado de bienes dentro del territorio nacional, como parte del daño emergente;

Que, el artículo 19 de la Ley, señala que la Adquisición de inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura se realizará por trato directo entre el Sujeto Activo y el Sujeto Pasivo, en forma previa o posterior a la ley que autorice su Expropiación, aplicándose únicamente el procedimiento establecido en la Ley;

Que, el artículo 20 de la Ley, modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1330, establece que el trato directo se inicia con la comunicación al Sujeto Pasivo y a los ocupantes del bien inmueble que se requiera para la ejecución de la Obra. Asimismo, recibida la Tasación, el Sujeto Activo envía al Sujeto Pasivo una Carta de Intención de Adquisición que contendrá: i) La partida registral del bien inmueble materia de Adquisición, de corresponder, ii) La copia del informe técnico de Tasación, iii) El incentivo de la

adquisición, y iv) El modelo del formulario registral por trato directo. Asimismo en el supuesto que el Sujeto Pasivo acepte la Oferta de Adquisición, el Sujeto Activo a través de Resolución Ministerial aprueba el valor total de la Tasación y el pago, incluyendo el incentivo a la adquisición, por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del inmueble;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley, señala su aplicación inmediata a los procedimientos en trámite sobre Adquisición, Expropiación, Liberación de interferencias y transferencia de inmuebles de propiedad del Estado para la ejecución de obras de Infraestructura, y que los procedimientos se adecuarán en la etapa en que se encuentren;

Que, asimismo, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1330, faculta al Sujeto Activo a concluir el proceso de adquisición o expropiación de inmuebles respecto de los cuales se emitió la norma que aprueba el valor total de tasación o el valor de tasación, respectivamente, en cuyo caso no son aplicables las disposiciones modificatorias del Decreto Legislativo N° 1192. Siendo así, en el presente caso se deben cumplir con las modificatorias a la Ley;

Que, la Ley N° 30025, Ley que Facilita la Adquisición, Expropiación y Posesión de Bienes Inmuebles para Obras de Infraestructura y Declara de Necesidad Pública la Adquisición o Expropiación de Bienes Inmuebles afectados para la Ejecución de diversas Obras de Infraestructura, en su Quinta Disposición Complementaria Final, declara de necesidad pública la ejecución de la obra: "Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Líneas 1 y 2, y Línea 4: Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta";

Que, la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante Memorándum N° 447-2017-MTC/25, remite a la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao (en adelante, la AATE), el Informe Técnico de Tasación del inmueble con código PV10-01, en el que se determina el valor de la Tasación correspondiente al inmueble afectado por la ejecución de la Obra: Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao (en adelante, la Obra) y, se consigna como fecha del Informe de Tasación el 26 de enero de 2017;

Que, la AATE mediante Memorándum N° 189-2017-MTC/33.8 y el Informe Técnico N° 022-2017/SFT de la Unidad Gerencial de Infraestructura y el Informe N° 168-2017-MTC/33.3 de la Oficina de Asesoría Legal, señala que: i) el presente procedimiento es uno de adecuación y cumple con las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1330 en lo que corresponde; ii) identifica al Sujeto Pasivo; iii) identifica al inmueble materia de adquisición, afectado por la ejecución de la Obra; iv) que el Sujeto Pasivo tiene su derecho de propiedad inscrito en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP; v) determina el valor total de la Tasación; y, vi) precisa que el Sujeto Pasivo ha aceptado la oferta de adquisición por trato directo. Asimismo, adjunta el Informe Técnico Catastral y el Certificado Registral Inmobiliario expedidos por la SUNARP, así como la Disponibilidad Presupuestal correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192, el Decreto Legislativo N° 1330, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025 y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el valor total de la Tasación, que incluye el incentivo a la adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del inmueble afectado por la ejecución de la Obra: Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao, así como el pago correspondiente, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE, dentro del plazo máximo de veinte días hábiles de emitida la presente resolución, gestione la suscripción del instrumento de transferencia a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y realice el pago del valor total de la Tasación a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer que, una vez realizado el pago aprobado en el artículo 1 de la presente resolución, el Sujeto Pasivo desocupe y entregue el inmueble afectado, en el plazo máximo de diez días hábiles de encontrarse el inmueble libre o treinta días hábiles de estar ocupado o en uso, según corresponda, bajo apercibimiento del inicio del procedimiento de ejecución coactiva, previo requerimiento establecido en el literal f. del numeral 20.4 del artículo 20 de la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1192.

Artículo 4.- Disponer que dentro de los cinco días hábiles siguientes de suscrito el Formulario Registral y efectuado el pago del valor total de la Tasación, la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE remita al Registro de Predios de la SUNARP, el Formulario Registral y copia certificada del documento que acredite el pago del monto del valor total de la Tasación, a favor del Sujeto Pasivo. El Registrador Público dentro de los siete días hábiles de recibida la solicitud con los citados documentos, inscribirá la adquisición a nombre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, bajo responsabilidad, según lo previsto en el artículo 22 de la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1192.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO

Valor total de la Tasación correspondiente al inmueble afectado por la ejecución de la Obra: Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao, ubicado en el distrito de Breña, provincia y departamento de Lima.

N°	CÓDIGO	VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE (VCI) S/	INCENTIVO DEL 20% DEL VCI S/	VALOR TOTAL DE LA TASACIÓN S/
1	PV10-01	1,426,167.41	285,233.48	1'711,400.89

1522811-1

Aprueban ejecución de expropiación de inmueble afectado por la obra: Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 389-2017 MTC/01.02**

Lima, 17 de mayo de 2017

VISTA:

La Nota de Elevación N° 039-2017-MTC/20 de fecha 31 de marzo de 2017, de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30025, Ley que Facilita la Adquisición, Expropiación y Posesión de Bienes Inmuebles para Obras de Infraestructura y Declara de Necesidad Pública la Adquisición o Expropiación de Bienes Inmuebles afectados para la Ejecución de diversas Obras de Infraestructura, en su Quinta Disposición Complementaria Final, declara de necesidad pública la ejecución de la obra: Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Líneas 1 y 2, y Línea 4: Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta, y, en consecuencia, autoriza la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para su ejecución;

Que, el Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, modificado por el Decreto Legislativo N° 1330 (en adelante, la Ley), establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley en su artículo 12, modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1330 establece que el valor de la Tasación es fijado por el órgano competente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; sin embargo, la Quinta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1330, prevé que la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones asumirá la competencia para realizar las tasaciones requeridas desde el 05 de enero de 2015 hasta el 30 de enero de 2017, respecto de los inmuebles necesarios para la ejecución de los proyectos de infraestructura y servicios de transportes administrados por dicha Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192, y precisa que el procedimiento de tasación se ajustará a lo establecido en la normatividad correspondiente, aprobada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, asimismo, la Ley en su artículo 13, modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1330, prevé que la fijación del valor de la Tasación se efectúa considerando: a) El valor comercial del inmueble, que incluye los valores de terreno, de edificación, obras complementarias y plantaciones, de ser el caso, en ningún caso se considera las mejoras, cultivos o elementos existentes en el inmueble realizados con posterioridad a la fecha de inspección ocular, se considerarán los cultivos permanentes de corresponder, y en el caso de cultivos no permanentes se sigue el tratamiento establecido por la norma; y, b) El valor del perjuicio económico que incluye la indemnización por el eventual perjuicio, que comprende únicamente al lucro cesante y daño emergente, siempre que se encuentren acreditados y/o cuenten con un informe debidamente sustentado. No procede indemnización de carácter extrapatrimonial. El monto de la indemnización incluye los gastos de traslado de bienes dentro del territorio nacional, como parte del daño emergente;

Que, la Ley, en su artículo 26, establece que el rechazo de la oferta de adquisición da inicio al proceso de Expropiación regulado en su Título IV, siempre que se haya emitido la Ley autoritativa de Expropiación; y en el numeral 28.1 del artículo 28, prevé entre

otros aspectos, que la resolución ministerial que apruebe la ejecución de la expropiación contendrá: a) Identificación del sujeto activo y del sujeto pasivo de la expropiación; b) Identificación precisa del bien inmueble, estableciendo los linderos, medidas perimétricas y el área total, de acuerdo a las coordenadas registrales si el predio se encuentra inscrito y de acuerdo a las coordenadas UTM de validez universal; así como la referencia al informe expedido por la Oficina de Catastro del Registro respectivo y/o el Certificado Registral Inmobiliario, según corresponda; c) Aprobación del valor de la tasación y la orden de consignar en el Banco de la Nación por el monto del valor de la tasación a favor del sujeto pasivo; d) La orden de inscribir el bien inmueble a favor del Beneficiario ante el Registro de Predios de la Oficina Registral correspondiente de la Sunarp; y, e) La orden de notificar al sujeto pasivo del bien inmueble a expropiarse, requiriéndole la desocupación y entrega del bien inmueble expropiado dentro de un plazo máximo de diez días hábiles siguientes de notificada la norma para los inmuebles desocupados y treinta días hábiles para los inmuebles ocupados o en uso, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión del bien inmueble materia de expropiación;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley, señala su aplicación inmediata a los procedimientos en trámite sobre Adquisición, Expropiación, Liberación de interferencias y transferencia de inmuebles de propiedad del Estado para la ejecución de obras de Infraestructura, y que los procedimientos se adecuarán en la etapa en que se encuentren;

Que, asimismo, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1330, faculta al Sujeto Activo a concluir el proceso de adquisición o expropiación de inmuebles respecto de los cuales se emitió la norma que aprueba el valor total de tasación o el valor de tasación, respectivamente, en cuyo caso no son aplicables las disposiciones modificatorias del Decreto Legislativo N° 1192. Siendo así, en el presente caso se deben cumplir con las modificatorias a la Ley;

Que, la Dirección General de Concesiones en Transportes, mediante Memorándum N° 0502-2017-MTC/25, remite a la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao (en adelante, la AATE), entre otros, el Informe Técnico de Tasación del inmueble con código EL 12-02, en el que se determina el valor de la Tasación correspondiente al inmueble afectado por la ejecución de la Obra: Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao (en adelante, la Obra);

Que, la Unidad Gerencial de Infraestructura y la Oficina de Asesoría Legal de la AATE, mediante Memorándum N° 203-2017-MTC/33.8 e Informe Técnico N° 034-2017/SFT y el Informe N° 175-2017-MTC/33.3, respectivamente, informan: i) que el presente procedimiento es uno de adecuación y cumple con las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1330 en lo que corresponde, ii) que se ha identificado al Sujeto Pasivo de la expropiación, iii) describe de manera precisa el inmueble afectado por la ejecución de la Obra, los linderos, medidas perimétricas y el área total, de acuerdo a las coordenadas UTM de validez universal, iv) precisa que el Sujeto Pasivo tiene su derecho de propiedad inscrito en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, v) informa que el Sujeto Pasivo rechazó la oferta de adquisición, recomendando la expedición de la resolución ministerial que apruebe la ejecución de la expropiación del inmueble y el valor de la Tasación. Asimismo, adjunta el Certificado de Búsqueda Catastral, el Certificado Registral Inmobiliario y la disponibilidad presupuestal correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192, el Decreto Legislativo N° 1330, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025 y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la Ejecución de la Expropiación del Bien Inmueble y del Valor de la Tasación.

Aprobar la ejecución de la expropiación del inmueble afectado por la ejecución de la Obra: Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao, y el valor de la Tasación del mismo, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Consignación del Valor de la Tasación

Disponer que la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE, consigne en el Banco de la Nación, el monto del valor de la Tasación a favor del Sujeto Pasivo de la expropiación, dentro de los diez (10) días hábiles de emitida la presente Resolución.

Artículo 3.- Información Necesaria para Inscribir el Bien Inmueble a Favor del Beneficiario

Disponer que la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de emitida la presente Resolución y notificada la consignación al Sujeto Pasivo, remita al Registro de Predios de la Oficina Registral correspondiente de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), la información señalada en el artículo 30 de la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1192, modificado por el Decreto Legislativo N° 1330, a efectos de inscribir el área del bien inmueble expropiado a favor del beneficiario.

Artículo 4.- Inscripción Registral del Bien Inmueble a Favor del Beneficiario

Disponer que la Oficina Registral correspondiente de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) inscriba a favor del beneficiario el área expropiada del bien inmueble afectado y levante toda carga o gravamen contenido en la partida registral que se menciona en el Anexo que forma parte de la presente resolución, bajo responsabilidad y sanción de destitución; según lo previsto en el literal d) del numeral 28.1 del artículo 28 de la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1192 modificado por el Decreto Legislativo N° 1330.

Artículo 5.- Notificación al Sujeto Pasivo

Disponer que la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE, notifique la presente Resolución al Sujeto Pasivo de la expropiación, conforme a lo dispuesto en la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1192, requiriéndole la desocupación y entrega del área expropiada del bien inmueble afectado dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución de encontrarse el inmueble desocupado o treinta (30) días hábiles si está ocupado o en uso, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión del área del bien inmueble materia de expropiación; según lo previsto en el literal e) del numeral 28.1 del artículo 28 de la citada Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO										
VALOR DE TASACIÓN DEL INMUEBLE AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "PROYECTO LÍNEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT - AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO"										
No.	SUJETO ACTIVO / BENEFICIARIO	SUJETO PASIVO	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE			VALOR DE LA TASACIÓN (S/)				
1	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES- AATE	Manuela Hernández Nanetti, Josefina Anita Echeagaray Skontorp de Vásquez Solís y Oscar Bruno Vásquez Solís Ferrecio	CÓDIGO: EL 12-02	ÁREA AFECTADA: 216.80 m ²	AFECTACIÓN: Total del Inmueble		1,390,837.57			
			LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS DEL ÁREA AFECTADA: <ul style="list-style-type: none"> • Por el frente: Colinda con la Av. Arica, con 11.75 ml. • Por la derecha: Colinda con propiedad de terceros con 13.80 ml. • Por la izquierda: Colinda con el Jr. Huaraz en línea quebrada de dos tramos de 2.90 ml. y de 16.55 ml. • Por el fondo: Colinda con Propiedad de terceros, con 13.45 ml. 	COORDENADAS UTM DE VALIDEZ UNIVERSAL DEL INMUEBLE						
				VERTICES	LADO	DISTANCIA (m)			WGS84	
									ESTE (X)	NORTE (Y)
				A	A-B	11.75			277412.8410	8666046.2210
				B	B-C	2.90			277424.1138	8666042.9064
C	C-D	16.55	277424.7539	8666040.0779						
D	D-E	13.45	277414.3239	8666027.2281						
E	E-A	13.80	277403.8911	8666035.7168						
PARTIDA REGISTRAL N° 49073142 de la Oficina Registral de Lima - Zona Registral N° IX Sede Lima.										
CERTIFICADO DE BÚSQUEDA CATASTRAL: Emilito con fecha 3.03.2016 (Informe Técnico N° 4674-2016-SUNARP-Z.R. N° IX/OC) expedido por la Oficina de Catastro de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX - Sede Lima.										

1522811-2

Autorizan viajes de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU. y al Reino de España, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 394-2017 MTC/01.02

Lima, 17 de mayo de 2017

VISTOS:

La solicitud de la empresa PERUVIAN AIR LINE S.A.C., mediante carta PA GOP N° 0122/17 recibida el 23 de febrero de 2017, y carta PVN-GOP-0146/17, recibida el 03 de marzo de 2017, con registros E-050284-2017 y E-057938-2017 respectivamente, así como los informes N° 147-2017-MTC/12.04 del Dirección General de Aeronáutica Civil y N° 221-2017-MTC/12.04, de la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria, aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, la Ley N° 30518, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, en el numeral 10.1 de su artículo 10, establece que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, los cuales se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viales al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias, es decir, se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, prevé que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad

de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa PERUVIAN AIR LINE S.A.C., ha presentado ante la autoridad de aeronáutica civil, una solicitud para la evaluación de su personal aeronáutico, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 5 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, asimismo, la empresa PERUVIAN AIR LINE S.A.C. ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por lo que, el costo del viaje de inspección, está íntegramente cubierto por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud presentada por la empresa PERUVIAN AIR LINE S.A.C., ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según se desprende del Informe N° 221-2017-MTC/12.04, al que se anexa la respectiva Orden de Inspección, así como, por la citada Dirección General, según el Informe N° 147-2017-MTC/12.04, verificándose el cumplimiento de lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, la Ley N° 27619, la Ley N° 30518, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Felix Alberto Alvarez Zevallos, inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará del 25 al 27 de mayo de 2017, a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa PERUVIAN AIR LINE S.A.C.,

a través de los Recibos de Acotación que se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

Artículo 3.- El inspector autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las

acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no otorgará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes		

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD AERONÁUTICA - COMPRENDIDOS DURANTE LOS DÍAS 25 AL 27 DE MAYO DE 2017 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 221-2017-MTC/12.04 Y N° 147-2017-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s.
760-2017-MTC/12.04	25-may	27-may	US\$ 660.00	PERUVIAN AIR LINE S.A.C.	ALVAREZ ZEVALLOS, FELIX ALBERTO	MIAMI	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	Chequeo técnico de Verificación de Competencia en simulador de vuelo en el equipo B-737, a su personal aeronáutico	5623-5624

1522814-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 398-2017 MTC/01.02**

Lima, 17 de mayo de 2017

VISTOS:

La solicitud de la empresa VIVA AIRLINES PERÚ S.A., mediante la Carta DCA-030-2017 del 26 de abril de 2017, el Informe N° 320-2017-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe N° 216-2017-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, en el numeral 10.1 de su artículo 10, dispone que, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, prevé que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa VIVA AIRLINES PERÚ S.A., ha presentado ante la autoridad de aeronáutica civil, una solicitud para la realizar un chequeo técnico inicial en simulador de vuelo, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, asimismo, la empresa VIVA AIRLINES PERÚ S.A., ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por lo que, los costos del viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud presentada por la empresa VIVA AIRLINES PERÚ S.A., ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según se desprende del Informe N° 320-2017-MTC/12.04, al que se anexa la respectiva Orden de Inspección, así como por la citada Dirección General, según el Informe N° 216-2017-MTC/12.04, verificándose el cumplimiento de lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, la Ley N° 27619, la Ley N° 30518, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al señor FERNANDO MARIO CARPIO MALAGA, inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del 29 de mayo al 01 de junio de 2017, a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, de acuerdo con el detalle consignado en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa VIVA AIRLINES PERÚ S.A., a través de los recibos de acotación que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

Artículo 3.- El inspector autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con

copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos

o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes		

RELACION DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD AERONÁUTICA - COMPRENDIDOS DURANTE LOS DÍAS 29 DE MAYO AL 01 DE JUNIO DE 2017 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 320-2017-MTC/12.04 Y N° 216-2017-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s
1247-2017-MTC/12.04	29-may	01-jun	US\$ 880.00	VIVA AIRLINES PERU S.A.	CARPIO MALAGA, FERNANDO MARIO	MIAMI	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	Chequeo técnico Inicial en simulador de vuelo en el equipo A-320 a su personal aeronáutico.	5982-5983

1522814-2

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 399-2017 MTC/01.02

Lima, 17 de mayo de 2017

VISTOS:

La solicitud de la empresa LAN PERÚ S.A., mediante la Carta GOP / INST / CHQ0104 / 04 / 17 del 21 de abril de 2017, el Informe N° 321-2017-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe N° 218-2017-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, en el numeral 10.1 de su artículo 10, dispone que, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, prevé que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa LAN PERU S.A., ha presentado ante la autoridad de aeronáutica civil, una solicitud para realizar un chequeo técnico inicial en simulador de vuelo, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, asimismo, la empresa LAN PERU S.A., ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio; por lo que, los costos del viaje de inspección, están

íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud presentada por la empresa LAN PERU S.A., ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio, según se desprende del Informe N° 321-2017-MTC/12.04, al que se anexa la respectiva Orden de Inspección, así como por la citada Dirección General, según el Informe N° 218-2017-MTC/12.04, verificándose el cumplimiento de lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, la Ley N° 27619, la Ley N° 30518, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al señor REYNALDO JULIO RIOS VIENRICH, inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del 31 de mayo al 02 de junio de 2017, a la ciudad de Madrid, Reino de España, de acuerdo con el detalle consignado en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa LAN PERU S.A., a través de los recibos de acotación que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

Artículo 3.- El inspector autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)

Código: F-DSA-P&C-002

Revisión: Original

Fecha: 30.08.10

Cuadro Resumen de Viajes

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD AERONÁUTICA - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 31 DE MAYO AL 02 DE JUNIO DE 2017 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 321-2017-MTC/12.04 Y N° 218-2017-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s.
1248-2017-MTC/12.04	31-may	02-jun	US\$ 780.00	LAN PERU S.A.	RIOS VIENRICH, REYNALDO JULIO	MADRID	REINO DE ESPAÑA	Chequeo técnico en ruta Lima - Madrid - Lima, por renovación de Instructor de Avión en el equipo B-767, a su personal aeronáutico.	8627-8628

1522814-3

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Aceptan renuncia y encargan funciones de Director General de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 173-2017-VIVIENDA

Lima, 19 de mayo de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 211-2016-VIVIENDA, se designó al señor Francisco Ignacio Medina Rospigliosi, en el cargo de Director General de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, cargo al cual ha formulado renuncia, correspondiendo aceptarla;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 136-2017-VIVIENDA, modificada por la Resolución Ministerial N° 156-2017-VIVIENDA, se designó a la señora Patricia Doris Escudero Ascencio, en el cargo de Directora de la Oficina de Prensa y Comunicaciones de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario encargar las funciones de Director General de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en tanto se designe a su titular;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y, el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Francisco Ignacio Medina Rospigliosi, al cargo de Director General de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Encargar a la señora Patricia Doris Escudero Ascencio, Directora de la Oficina de Prensa y Comunicaciones, las funciones de Directora General

de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en tanto se designe a su titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1522861-1

Aceptan renuncia de Director de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 174-2017-VIVIENDA

Lima, 19 de mayo de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 442-2016-VIVIENDA, se designó al señor Alejandro Félix Lizano, en el cargo de Director de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, cargo al cual ha formulado renuncia, correspondiendo aceptarla;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Alejandro Félix Lizano, al cargo de Director de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

1522861-2

Designan Directora de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 175-2017-VIVIENDA

Lima, 19 de mayo de 2017

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y, el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Katherine Geraldine Reyes Gonzáles, en el cargo de Directora de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

1522861-3

ORGANISMOS EJECUTORES

ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

Modifican el segundo párrafo del artículo segundo de la R.D. N° 075-2011-COFOPRI/DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 093-2017-COFOPRI/DE

Lima, 19 de mayo de 2017

VISTOS, el Informe N° 53-2017-COFOPRI/OPP de fecha 08 de mayo de 2017, elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 001-2017-COFOPRI/SG de fecha 17 de mayo de 2017 emitido por la Secretaría General, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo Texto Único Ordenado se aprobó por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, se promueve la transparencia de los actos del Estado y se regula el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 4° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, establece que

la designación de los funcionarios responsables de entregar información, así como de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia, se efectúa mediante resolución de la máxima autoridad de la entidad, la que será publicada en el Diario Oficial El Peruano y colocada en un lugar visible en cada una de las sedes administrativas de la entidad;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28923 - Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos, modifica el tercer párrafo del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 803, disponiendo que el Director Ejecutivo es la máxima autoridad de la entidad quien ejercerá la titularidad del pliego presupuestal;

Que, en tal contexto, mediante la Resolución Directoral N° 075-2011-COFOPRI/DE de fecha 05 de mayo de 2011, se modificó la Resolución Directoral N° 249-2010-COFOPRI/DE de fecha 30 de noviembre de 2010, mediante la cual se vio por conveniente efectuar una nueva designación de los funcionarios responsables de entregar información, así como de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia, haciendo referencia únicamente al cargo que desempeñan;

Que, siendo así, se dispuso que para el caso de la Sede Central de COFOPRI, el responsable de brindar información por transparencia será el funcionario designado o encargado como Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y, alternativamente, el funcionario designado o encargado como Director de la Oficina de Sistemas;

Que, sin embargo, a través de los informes de vistos, tanto la Oficina de Planeamiento y Presupuesto como la Secretaría General exponen las razones por las que se debe modificar el segundo párrafo de la Resolución Directoral N° 075-2011-COFOPRI/DE de fecha 05 de mayo de 2011, de modo que dicha función sea encargada a un funcionario distinto.

Que, para tal efecto, la Secretaría General propone que la función de brindar información por transparencia sea asumida por el funcionario designado o encargado como Jefe de la Unidad de Trámite Documentario, tomando en cuenta la naturaleza de las funciones que ejerce según el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de COFOPRI, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA;

Que, considerando lo expuesto en los informes de visto, es necesaria la emisión de una resolución que implemente la modificación propuesta por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Secretaría General;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 27806 y N° 28923, y los Decretos Supremos N° 043-2003-PCM y N° 072-2003-PCM, y con el visado de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el segundo párrafo del artículo segundo de la Resolución Directoral N° 075-2011-COFOPRI/DE, de fecha 05 de mayo de 2011, cuyo texto quedará como sigue:

“Para el caso de la Sede Central de COFOPRI, será responsable de la entrega de información el funcionario (a) designado (a) o encargado (a) como Jefe (a) de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo y, alternativamente, el funcionario (a) designado (a) o encargado (a) como Director de la Oficina de Sistemas de COFOPRI.

Artículo Segundo.- Disponer que a partir de la fecha la Unidad de Trámite Documentario y Archivo conocerá y atenderá los pedidos de acceso a información pública en el marco de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, para lo cual ejercerá las facultades previstas en la normativa de la materia.

Artículo Tercero.- Ratificar en los demás extremos la Resolución Directoral N° 075-2011-COFOPRI/DE de fecha 05 de mayo de 2011.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS QUILCATE TIRADO
Director Ejecutivo

1522574-1



¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:
De Lunes a Viernes
de 8:30 am a 5:00 pm



ORGANISMOS REGULADORES**ORGANISMO SUPERVISOR DE
LA INVERSION PRIVADA EN
TELECOMUNICACIONES****Aprueban la publicación del Proyecto Normativo que aprueba las “Normas Complementarias para la implementación del Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad”****RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 066-2017-CD/OSIPTTEL**

Lima, 18 de mayo de 2017

MATERIA:	Proyecto Normativo que aprueba las “Normas Complementarias para la implementación del Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad”.
----------	---

VISTOS:

(i) El Proyecto de Resolución y su Exposición de Motivos, presentado por la Gerencia General, que dispone la publicación para comentarios del Proyecto Normativo que aprueba las “Normas Complementarias para la implementación del Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad”; y,

(ii) El Informe N° 00096-GPRC/2017 de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, que sustenta el Proyecto Normativo a que se refiere el numeral precedente (en adelante, el Informe Sustentatorio), con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos, Ley N° 27332, modificada por las Leyes N° 27631, N° 28337 y N° 28964, establece que el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTTEL) ejerce, entre otras, la función normativa que comprende la facultad de dictar, en el ámbito y en materias de su competencia, los reglamentos, normas que regulen los procedimientos a su cargo, otras de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios;

Que, el Decreto Legislativo N° 1338, que crea el Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad, orientado a la prevención y combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles y al fortalecimiento de la seguridad ciudadana (en adelante, Decreto Legislativo N° 1338), tiene por finalidad prevenir y combatir el hurto, robo y comercio ilegal de los equipos terminales móviles, dentro del marco del fortalecimiento de la seguridad ciudadana, garantizando la contratación de los servicios públicos móviles;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1338 establece que el OSIPTTEL, en el marco de sus competencias, dicta las normas complementarias que resulten necesarias para la implementación de las disposiciones establecidas en el referido decreto legislativo y su reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-IN publicado el 30 de marzo del 2017, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1338, el cual regula los alcances de esta norma y, entre otras medidas, establece en su Cuarta y Quinta Disposiciones

Complementarias Finales que el OSIPTTEL aprueba el régimen de infracciones y sanciones del citado marco legal y que puede establecer disposiciones adicionales en caso se desarrollen soluciones tecnológicas que permitan el bloqueo y/o inhabilitación de equipos terminales móviles de manera más eficiente;

Que, en ese sentido, corresponde que el OSIPTTEL apruebe, en el marco de sus competencias, las normas complementarias que viabilicen la implementación del Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad, definiendo las infracciones y sanciones ante los incumplimientos en el que incurran los concesionarios móviles, así como dictando las reglas que permitan el uso de mecanismos informáticos para: (i) la entrega y recojo de la información vinculada a los equipos terminales móviles por parte de los concesionarios móviles, (ii) la entrega de la información de los equipos terminales móviles por parte de sus importadores, y (iii) la consulta vía plataforma web de la información de los equipos terminales móviles;

Que, de acuerdo a la política de transparencia del OSIPTTEL y en concordancia con las reglas establecidas por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS para la publicación de proyectos de normas legales de carácter general, se considera pertinente disponer que el proyecto de “Normas Complementarias para la implementación del Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad” sea publicado para comentarios mediante el Portal Electrónico del OSIPTTEL;

En aplicación de las funciones previstas en el literal p) del artículo 25, así como en el literal b) del artículo 75, del Reglamento General del OSIPTTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, concordados con el Decreto Legislativo N° 1338 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2017-IN; y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 639 ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la publicación para comentarios del Proyecto Normativo que aprueba las “Normas Complementarias para la implementación del Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad”.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la presente resolución y su anexo sean publicados en el Diario Oficial El Peruano.

Asimismo, se encarga a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la presente resolución y su anexo, conjuntamente con el Proyecto Normativo señalado en el artículo precedente, así como su Exposición de Motivos y el Informe Sustentatorio N° 00096-GPRC/2017; sean publicados en el Portal Electrónico del OSIPTTEL (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).

Artículo Tercero.- Definir un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha en que la presente resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano, para que los interesados puedan presentar sus comentarios respecto del Proyecto Normativo referido en el Artículo Primero.

Los comentarios serán presentados por escrito, en la oficina principal del OSIPTTEL (Calle De La Prosa N° 136, San Borja, Lima). En el caso de remisión de comentarios mediante correo electrónico a la dirección sid@osiptel.gob.pe, se deberá obtener una constancia de acuse de recibo emitida por el OSIPTTEL. En todos los casos, los comentarios deben enviarse de acuerdo al formato establecido en el anexo adjunto a la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia del OSIPTTEL el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten, así como la presentación a la Alta Dirección de sus correspondientes recomendaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL CIPRIANO PIRGO
Presidente del Consejo Directivo (e)

ANEXO

Formato para la presentación de comentarios

PROYECTO NORMATIVO QUE APRUEBA LAS “NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE EQUIPOS TERMINALES MÓVILES PARA LA SEGURIDAD”

Artículo del Proyecto	Comentario
X	
Y	
Z	
(...)	
Comentarios generales	
Otros comentarios	

1523017-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO

Aceptan renuncia y encargan funciones de la Jefatura de la Oficina de Administración del SERNANP

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 126-2017-SERNANP

Lima, 16 de mayo de 2017

VISTO:

El Oficio N° 340-2017-SERNANP del 15 de mayo de 2017 emitido por el señor Pedro Humberto León Nieto quien se desempeña como Jefe de la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el numeral 2) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se creó el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, como organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Ambiente;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, determinó los órganos que conforman la estructura del mismo, entre los cuales se encuentra la Oficina de Administración;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 191-2013-SERNANP del 30 de octubre de 2013, se designó al señor Pedro Humberto León Nieto como Jefe de la Oficina de Administración del SERNANP, ejerciendo funciones a partir del 01 de noviembre de 2013;

Que, a través del Oficio N° 340-2017-SERNANP, el señor Pedro Humberto León Nieto presenta a la Secretaría General del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, su renuncia al cargo de Jefe de la Oficina de Administración;

Que, el Secretario General del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado mediante

Memorándum N° 215-2017-SERNANP-SG del 16 de mayo de 2017, solicita se elabore la Resolución Presidencial aceptando la renuncia presentada por el Jefe de la Oficina de Administración y encargando las funciones de citada dependencia a la señora Gladys Felicita Morales Barturén, a fin de garantizar el normal funcionamiento de la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP;

Con las visaciones de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 11°, literal e) del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar, a partir del 23 de mayo de 2017, la renuncia presentada por el señor Pedro Humberto León Nieto al cargo de Jefe de la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, dándole las gracias por los servicios prestados en el ejercicio de su función.

Artículo 2º.- Encargar las funciones de la Jefatura de la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, a partir del 23 de mayo de 2017, a la señora Gladys Felicita Morales Barturén, en adición a sus funciones de Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Finanzas, mientras se designe al Titular de la citada dependencia.

Artículo 3º.- Notificar la presente Resolución a los servidores públicos citados en los artículos precedentes y a la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del SERNANP.

Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

PEDRO GAMBOA MOQUILLAZA
Jefe

1522573-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Designan Auxiliar Coactivo de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA Nº 010-024-0000199

Lima, 17 de mayo de 2017

CONSIDERANDO:

Que es necesario designar Auxiliar Coactivo de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales (IPCN) para garantizar el normal funcionamiento de su cobranza coactiva;

Que el artículo 114° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece los requisitos que deberán reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo;

Que el personal propuesto ha presentado Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 26979, no es de aplicación a los órganos de la

Administración Tributaria cuyo personal ingresó mediante Concurso Público;

Que el artículo único de la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa N° 005-2014-SUNAT/600000 desconcentra en el Intendente Principales Contribuyentes Nacionales, en el Intendente Lima y en los Intendentes Regionales, la competencia para designar auxiliares coactivos en el ámbito de competencia de cada intendencia;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa N° 005-2014-SUNAT/600000.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar como Auxiliar Coactivo de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, al funcionario que se indica a continuación:

REG.	APELLIDOS Y NOMBRES
7347	CAMPOS FERNÁNDEZ MARCIAL ENRIQUE

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
Intendente
Intendencia de Principales
Contribuyentes Nacionales

1522929-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Autorizan viaje de Coordinadora Nacional del Sistema Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios a Brasil, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 059-2017-P-CE-PJ

Lima, 19 de mayo de 2017

VISTOS:

El Oficio N° 3659-2017-SG-CS-PJ, cursado por el Secretario General de la Corte Suprema de Justicia de la República; y correos electrónicos remitidos por la Subgerencia de Logística de la Gerencia General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que la señora Magistrada Coordinadora Nacional del Sistema Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, pone a conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, la necesidad de realizar visitas de trabajo a los Tribunales de Justicia Federales de la República de Brasil, específicamente en Curitiba y Brasilia, del 23 al 31 de mayo del presente año.

Segundo. Que la vista de trabajo tiene como objeto intercambiar experiencias con los jueces federales encargados del tratamiento de los delitos de corrupción de funcionarios; la implementación de su sistema informático; la forma de comunicación de sus decisiones judiciales; la conexión de los medios de comunicación; el tratamiento de la cooperación internacional cuando compete a decisiones judiciales; así como, las buenas prácticas que se hayan establecido en la República de Brasil en materia de la atención de los delitos de corrupción de funcionarios, entre otros temas.

Tercero. Que, resulta de interés para la institución realizar todas las acciones que tengan por objetivo propiciar las actividades que coadyuven al perfeccionamiento de jueces y personal de este Poder del Estado; así como adquirir experiencias e iniciativas para la consecución de acciones y avances que incidan en la mejora de la impartición de justicia en el país, que redundará en un mejor servicio que brinda el Poder Judicial. Además de tener en cuenta que están en funcionamiento órganos jurisdiccionales del Sistema Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, por lo que resulta pertinente la participación de la doctora Susana Castañeda Otsu, Coordinadora Nacional del mencionado sistema, en dicha actividad.

Cuarto. Que el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM concordado con la Ley N° 27619, regula el giro de gastos por concepto de viáticos por viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos; según la escala aprobada por la citada normativa. Por lo que, corresponde la asignación de viáticos de acuerdo al itinerario de viaje de la citada jueza superior.

En consecuencia; el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución Administrativa N° 003-2009-CE-PJ, de fecha 9 de enero de 2009

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la doctora Susana Castañeda Otsu, Jueza Superior titular y Coordinadora Nacional del Sistema Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, del 22 al 31 de mayo del año en curso, para que realice una visita de trabajo a los Tribunales de Justicia Federales de Curitiba y Brasilia, República de Brasil; concediéndosele licencia con goce de haber por las referidas fechas.

Artículo Segundo.- Los gastos de instalación, viáticos, pasajes aéreos y assist card, estarán a cargo de la Unidad Ejecutora de la Gerencia General del Poder Judicial; de acuerdo al siguiente detalle:

	US\$
Gastos de instalación	: 370.00
Viáticos	: 3,330.00
Pasajes	: 1,290.11
Assist card	: 70.00

Artículo Tercero.- El cumplimiento de la presente resolución no exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo, jueza designada; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLÍ APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO
Presidente

1522856-7

ORGANISMOS AUTONOMOS

MINISTERIO PUBLICO

Autorizan viaje de fiscal a Argentina, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1577-2017-MP-FN

Lima, 18 de mayo de 2017

VISTOS:

Los Oficios N° 520-2017-FSPNC-MP-FN y N° 586-2017-FSPNC-MP-FN, remitidos por la Coordinadora de la Fiscalía Superior Penal Nacional y Fiscalías Penales Supraprovinciales; y el Oficio N° 409-2017-JUS/CDJE-PPES, cursado por el Procurador Público Adjunto Supranacional del Ministerio Justicia y Derechos Humanos;

CONSIDERANDO:

El Procurador Público Adjunto Supranacional del Ministerio Justicia y Derechos Humanos comunica que en el marco del 162° Periodo Extraordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) se realizará la Audiencia: Derecho a la Verdad, Justicia y Reparación en Perú, la misma que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, el 25 de mayo de 2017; en atención a ello, solicita la participación del Ministerio Público para que forme parte de la Delegación del Estado Peruano, toda vez que en esta Audiencia, se abordarán temas que involucran a nuestra institución.

Asimismo, la Coordinadora de la Fiscalía Superior Penal Nacional y Fiscalías Penales Supraprovinciales, en su calidad de representante del Ministerio Público ante el Consejo Nacional de Derechos Humanos, solicita autorización para participar en la referida Audiencia.

El artículo 68° del Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, establece que las audiencias serán públicas. Cuando circunstancias excepcionales así lo justifiquen, la Comisión por iniciativa propia o a solicitud de parte interesada podrá celebrar audiencias privadas y decidirá quiénes podrán asistir a ellas.

La audiencia antes mencionada ha sido solicitada por la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos (CNDDHH), Asociación Pro Derechos Humanos, Instituto de Defensa Legal, Fundación EcuMénica para la Paz, entre otros; quienes han expresado su interés en que el Estado Peruano participe en la citada audiencia.

Mediante el Oficio N° 586-2017-FSPNC-MP-FN, la Coordinadora de la Fiscalía Superior Penal Nacional y Fiscalías Penales Supraprovinciales adjunta el Informe N° 02-2017-CFSPN Y FPS-MP, a través del cual pone en conocimiento que el 15 de mayo de 2017 se llevó a cabo una reunión en la Oficina de la Procuraduría Pública Supranacional para coordinar la posición que asumirá el Estado Peruano y además se acordó sostener una reunión con la delegación del Estado Peruano en la ciudad de Buenos Aires, República de Argentina, el día 24 de mayo de 2017, a fin de uniformar y reforzar los criterios para realizar una presentación adecuada del tema ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

La participación de la Coordinadora de la Fiscalía Superior Penal Nacional y Fiscalías Penales Supraprovinciales, en su calidad de representante del Ministerio Público ante el Consejo Nacional de Derechos Humanos, en el citado evento resulta de importancia debido a que la información que presente la delegación del Estado Peruano y las organizaciones convocadas en la audiencia, servirá para que la Comisión tome decisiones y se asuman compromisos; por lo que es necesario expedir el acto resolutorio correspondiente.

El cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución será con cargo al presupuesto institucional del Ministerio Público.

Contando con los vistos de la Gerencia General, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencias Centrales de Finanzas y Logística.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30518, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, así como la Resolución de Gerencia General N° 187-2017-MP-FN-GG que aprueba la

Directiva General N° 04-2017-MP-FN-GG "Normas para la Entrega de Fondos por Viáticos y Asignaciones para la Realización de Comisiones de Servicios" en el Ministerio Público; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje en comisión de servicios de la señora Luz del Carmen Ibáñez Carranza, Fiscal Superior Coordinadora de la Fiscalía Superior Penal Nacional y Fiscalías Penales Supraprovinciales, a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 23 al 26 de mayo de 2017, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia General, a través de las Gerencias Centrales de Logística y Finanzas, procedan a la adquisición de los pasajes aéreos por el monto de US\$ 647,00; seguro de viaje por el monto de US\$ 38,00; así como la asignación de viáticos por 4 días por el monto total de US\$ 960,00.

Artículo Tercero.- Encargar el despacho de la Coordinación de la Fiscalía Superior Penal Nacional y Fiscalías Penales Supraprovinciales, al señor Luis Antonio Landa Burgos, Fiscal Superior de la Tercera Fiscalía Superior Penal Nacional, durante la ausencia de la titular.

Artículo Cuarto.- Encargar el despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal Nacional, al señor Daniel Alberto Jara Espinoza, Fiscal Adjunto Superior del referido despacho, durante la ausencia de la titular.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente resolución a la Coordinación de la Fiscalía Superior Penal Nacional y Fiscalías Penales Supraprovinciales, Segunda Fiscalía Superior Penal Nacional, Tercera Fiscalía Superior Penal Nacional, Gerencia General, Gerencias Centrales de Potencial Humano, Logística y Finanzas; Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional y a la fiscal comisionada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1523064-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL
DE CAJAMARCAAprueban Presupuesto Institucional de
Apertura del año fiscal 2017 del Gobierno
Regional Cajamarca

ACUERDO REGIONAL
N° 95-2016-GR.CAJ-CR

Cajamarca, 29 de diciembre de 2016

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Sesión de Clausura de fecha 27 de diciembre del año 2016; VISTO Y DEBATIDO el Punto N° 03 de la Agenda, respecto al Dictamen N° 042-2016-GR.CAJ-CR/COAJ-COP, de fecha 20 de diciembre del año 2016; con el voto unánime del Pleno, dispensa del Dictamen correspondiente,y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 191° establece que: "los Gobiernos Regionales

emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...);” y en el artículo 192° se establece que: “los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Son competentes para: 1) Aprobar su organización interna y su Presupuesto”;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa: “la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia”; y en el artículo 35° literal c) establece como competencias exclusivas: “Aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes anuales de Presupuesto”;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en el literal c) del numeral 10.1 del artículo 10° establece son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales de acuerdo al artículo 35° de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, “Aprobar su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto”;

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en el literal b) numeral 53.1, artículo 53°, establece que: “para la aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Regionales, el Titular del Pliego propone dicho proyecto al Consejo Regional para su aprobación mediante Acuerdo, siendo posteriormente promulgado a través de Resolución Ejecutiva Regional”; y, en el literal a) numeral 54.1 del artículo 54° se establece que: “el plazo de la promulgación o aprobación y presentación de los presupuestos institucionales de apertura, que se promulgan o aprueban, según sea el caso, sus respectivos presupuestos dentro de un plazo que vence el 31 de diciembre de cada año fiscal anterior a su vigencia. La resolución aprobatoria del Presupuesto Institucional de Apertura debe estar detallada a nivel de ingresos y de egresos, por Unidad Ejecutora, de ser el caso, por Función, Programa, Subprograma, Actividad, Categoría de Gasto, Grupo Genérico de Gasto y Fuente de Financiamiento”;

Que, la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, contiene los Anexos del 1 al 4 que forman parte de la Resolución del Presupuesto Institucional de Apertura del pliego Presupuestario y que el Ministerio de Economía y Finanzas; a través del Oficio Circular N° 007-2016-EF/50.03 hizo llegar los reportes oficiales de la indicada Ley, conteniendo los montos de Ingresos, Gastos, Estructura Funcional Programática y la Estructura Funcional del Pliego 445 Gobierno Regional Cajamarca, según el siguiente detalle:

Anexo 1: “Presupuesto Institucional de Apertura de los Ingresos por Partidas” que contiene el desagregado del presupuesto de ingresos a nivel de Pliego y específicas del ingreso por cada fuente de financiamiento excepto el correspondiente a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios.

Anexo 2: “Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos” que contiene el desagregado del presupuesto de gastos a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividades, Categoría de Gasto, Genérica del Gasto y Fuentes de Financiamiento.

Anexo 3: “Estructura Programática” que contiene la estructura del pliego a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto y Actividad/Obra/Acción de inversión.

Anexo 4: “Estructura Funcional” que contiene la estructura del pliego a nivel de Unidad Ejecutora, Función, División Funcional y Grupo Funcional.

Que, mediante Informe N° 027-2016-GR-CAJ-GRPPAT, del 14 de diciembre del 2016, el Gerente de Presupuesto Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, Econ. Luis Alberto Vallejos Portal, remite al Gobernador Regional Sr. Hilario Porfirio Medina Vásquez,

el Informe Técnico para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Pliego 445 Gobierno Regional Cajamarca, para el Año Fiscal 2017, en el que emite opinión, solicitando que se apruebe el Presupuesto Institucional de Apertura 2017 (PIA) del Pliego 445 del Gobierno Regional Cajamarca, por un monto total por toda fuente de financiamiento de S/. 1, 306,344.065 Nuevos Soles, según el siguiente detalle:

CATEGORIA DEL GASTO	EN NUEVOS SOLES
Gastos Corrientes	1160,554.279.00
Gastos de Capital	117,554.938.00
Servicio de la Deuda	28,234.848.00
TOTAL S/.	1 306,344.065.00

Que, mediante Informe Legal N° 81-2016-GR.CAJ.DRAJ, de fecha 16 de diciembre de 2016, el Director Regional de Asesoría Jurídica, Abg. Manuel R. Meza Rosas remite al Gobernador Regional Prof. Hilario Porfirio Medina Vásquez, la opinión legal, señalando que al amparo del marco normativo opina favorablemente por la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 445 Gobierno Regional Cajamarca - Año fiscal 2017;

Que, mediante Oficio N° 361-2016-GR.CAJ/P, de fecha 20 de diciembre de 2016, el Gobernador Regional Sr. Hilario Porfirio Medina Vásquez, remite al Consejero Delegado, Prof. Wigberto Vásquez Vásquez la documentación del Presupuesto Institucional de Apertura del Gobierno Regional Cajamarca – Año Fiscal 2017, aprobado por Ley del Presupuesto N° 30518, solicitándole que por intermedio de su persona ponga a consideración del Pleno del Consejo Regional para su aprobación;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional; Ley N° 27783, Ley de Bases Descentralizadas; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 07-2016-GR.CAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional **acordó:**

Primero.- APROBAR el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del año fiscal 2017 del Gobierno Regional Cajamarca, el mismo que en trescientos doce (312) folios se adjunta y forma parte integrante del presente Acuerdo Regional, con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos y plazos establecidos por la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Segundo.- ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca y áreas competentes, dar cumplimiento a la presente Acuerdo Regional.

Tercero.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Administración la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial El Peruano.

Cuarto.- ENCARGAR a la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas la publicación del presente Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

WIGBERTO VASQUEZ VASQUEZ
Consejero Delegado
Pdte. del Consejo Regional

1522565-2

Aprueban Plan Anual 2017 del Gobierno Regional Cajamarca

**ACUERDO REGIONAL
N° 096-2016-GR.CAJ-CR**

Cajamarca, 29 de diciembre de 2016

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Sesión de Clausura de fecha 27 de diciembre del año 2016; VISTO Y DEBATIDO el Punto N° 02 de la Agenda, respecto al Dictamen N° 040 -2016-GR.CAJ-CR/COAJ-COP, de fecha 20 de diciembre del año 2016; con el voto unánime del Pleno, dispensa del Dictamen correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 191° establece que: “los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”. Asimismo, el artículo 192° numeral 5) señala que: “Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Son competentes para: Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes”;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa: “la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia”. Asimismo, en el artículo 9° numeral 3 establece que: “la Autonomía económica, es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a pedir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias”. El artículo 35 literal c) señala que: “los Gobiernos Regionales tienen competencia exclusiva para aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes anuales de Presupuesto”;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 15°, literal c) establece que “Es atribución del Consejo Regional aprobar el Plan Anual y el Presupuesto Regional Participativo, en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado y de conformidad con la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y a las leyes anuales del Presupuesto General de la República y la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal”. El artículo 21°, literal p) prescribe que: “es atribución de la Presidencia Regional presentar al Consejo Regional el Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual”. Finalmente, el artículo 32° establece que: “La Gestión del Gobierno Regional se rige por el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, así como el Plan Anual y el Presupuesto Participativo regional, aprobados de conformidad con políticas nacionales y en cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente”;

Que, la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en el artículo 71° numeral 1) establece que: “las Entidades, para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI) que debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN), los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), los Planes de Desarrollo Regional Concertados (PDRC), y los Planes de Desarrollo Local Concertados (PDL), según sea el caso”. En el numeral 2) de mismo dispositivo legal señala: “El Presupuesto Institucional se articula con el Plan Estratégico de la Entidad, desde una perspectiva de mediano y largo plazo, a través de los Planes Operativos Institucionales, en aquellos aspectos orientados a la asignación de los fondos públicos conducentes al cumplimiento de las metas y objetivos de la Entidad, conforme a su escala de prioridades”;

Que, la Ordenanza Regional N° 020-2005-GR.CAJ-CR, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cajamarca, en el artículo 83°, literal a) establece que: “es función de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y

Acondicionamiento Territorial: difundir, orientar y dirigir la metodología establecida para la formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado y Plan Anual del Gobierno Regional”. El artículo 85° señala que: “son funciones de la Sub Gerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional las siguientes, literal a) Proponer las metodologías para la formulación, ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo Regional Concertado y el Plan Anual del Gobierno Regional”; y, “b) Consolidar y elaborar los proyectos del Plan de Desarrollo Regional Concertado y del Plan Anual del Gobierno Regional”;

Que, mediante Oficio N° 341-2016-GR.CAJ-GRPPAT, de fecha 13 de diciembre del 2016, remitido por el Gerente Sub Regional de Planeamiento, y Cooperación Técnica Internacional Econ. Jorge Olivera González, al Gerente Regional de Presupuesto, Planeamiento, Acondicionamiento Territorial, Econ. Luis Vallejo Portal hace referencia al Informe N° 0023-2016-GR.CAJ/GRPPAT/SGPLCTI, sobre el Informe Técnico para Aprobación del Plan Anual 2016 del Gobierno Regional, en el cual el Sub Gerente de Planeamiento y CTI, Eco. Jorge Olivera González, señala que: “el Plan Operativo Institucional 2017 (Plan Anual 2017), se encuentra articulado y alineado con el Plan de Desarrollo Regional Concertado Cajamarca 2021, aprobado con Ordenanza Regional 016-2010-GR.CAJ-CT y con el Nuevo Modelo de Desarrollo Sostenible, Políticas Públicas y Estratégicas del Gobierno Regional Cajamarca 2015-2018, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 05-2015-GR-CAJ/P”;

Que, mediante Oficio N° 672-2016-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 19 de diciembre del 2016, el Director Regional de Asesoría Jurídica, Abg. Manuel Meza Rosas, emite opinión favorable para la aprobación del “Plan anual 2017 del Gobierno Regional Cajamarca”;

Que, mediante Oficio N° 357-2016-GR.CAJ/GR, de fecha 15 de diciembre del 2016, el Presidente del Gobierno Regional Cajamarca, Sr. Hilario Porfirio Medina Vásquez, remite al Consejero Delegado del Gobierno Regional de Cajamarca, Prof. Wigberto Vásquez Vásquez, el Plan Anual 2017 del Gobierno Regional Cajamarca, solicitándole que por intermedio de su persona se ponga a consideración del Pleno del Consejo Regional para su aprobación;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional; Ley N° 27783, Ley de Bases Descentralizadas; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 07-2016-GR.CAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional **acordó:**

Primero.- APROBAR el Plan Anual 2017 del Gobierno Regional Cajamarca, el mismo que en folios ciento veintinueve (129) se adjunta y forma parte integrante del presente Acuerdo Regional.

Segundo.- DELEGAR al Gobernador Regional la facultad de realizar modificaciones al Plan Anual 2017, aprobado en el primer artículo, debiendo dar cuenta al Consejo Regional de las modificaciones efectuadas.

Tercero.- ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca y áreas competentes, dar cumplimiento a la presente Acuerdo Regional.

Cuarto.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Administración la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial El Peruano.

Quinto.- ENCARGAR a la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas la publicación del presente Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

WIGBERTO VASQUEZ VASQUEZ
Consejero Delegado
Pdte. del Consejo Regional

1522565-3

Autorizan a Gobernador Regional aprobar los Créditos Suplementarios y Mayores Fondos Públicos para ser incorporados en el Presupuesto del año fiscal 2017

ACUERDO REGIONAL N° 009-2017-GR.CAJ-CR

Cajamarca, 19 de enero de 2017

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Primera Sesión Ordinaria de Consejo Regional, de fecha 18 de enero del año 2017; VISTO Y DEBATIDO el Punto N° 01 de la Agenda, respecto al Dictamen N° 01-2017-GR.CAJ-CR/COAJ-COP, de fecha 10 de enero del año 2017; con el voto unánime del Pleno, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: *“los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”*;

Que, mediante Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece en el artículo 7°, numeral 7.1: *“El Titular de una Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva. En materia presupuestal es responsable, de manera solidaria, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Directorio u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad, según sea el caso. Dicha Autoridad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado”*. Y en el artículo 39° numeral 39.2 dispone: *“En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los Créditos Suplementarios de los fondos públicos administrados por dichos niveles de gobierno se aprueban por Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso”*;

Que, en la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2017, se establecen las normas para el proceso presupuestario que deben observar los organismos del Sector Público durante el ejercicio fiscal 2017;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional; Ley N° 27783, Ley de Bases Descentralizadas; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 07-2016-GR.CAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional **acordó**:

Primero.- AUTORIZAR al Gobernador del Gobierno Regional Cajamarca, apruebe los Créditos Suplementarios y Mayores Fondos Públicos para ser incorporados en el Presupuesto del año fiscal 2017, correspondiente al Pliego 445 Gobierno Regional.

Segundo.- DISPONER que Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca remita al Consejo Regional las Resoluciones Ejecutivas Regionales que suscriba respecto a lo resuelto en el primer artículo del presente Acuerdo Regional.

Tercero.- ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca y áreas competentes, dar cumplimiento al presente Acuerdo Regional.

Cuarto.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Administración la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial El Peruano.

Quinto.- ENCARGAR a la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas la publicación del presente Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

EDUARDO BARRANTES HERRERA
Consejero Delegado
Pdte. del Consejo Regional

1522565-1

— DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO —


El Peruano

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título “Dice” y a continuación la versión rectificadora del mismo fragmento bajo el título “Debe Decir”; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN